



RESOLUCIÓN

VISTO el Exp. nº 78/2020, relativo a la "Contratación de las obras de adecentamiento de fachadas interiores y cerrajerías del Residencial Azabache"; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO que es objeto del presente informe las obras a que se hacen mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo de fecha 06/10/2020, **correspondiendo a los trabajos que se pretenden contratar el código CPV: 45440000 Pinturas y acristalamientos.**

RESULTANDO que con fecha 30/09/2020, por el Arquitecto Técnico y Director del Departamento de Vivieda de esta GMU, se redacta Memoria Técnica Valorada que contempla la totalidad de los trabajos que son necesarios realizar en las fachadas interiores que conforman los diferentes patios interiores del residencial Azabache, así como los elementos de cerrajería que en estas fachadas se encuentran, más las puertas de los ascensores y las puertas de los cuartos de contadores e instalaciones. Todo ello, conforme las necesidades planteadas por los vecinos de dichos Residenciales e incluidas dentro de un plan de mantenimiento de las viviendas de titularidad municipal. Dicha Memoria Técnica ha sido aprobada mediante Resolución de fecha 01/10/2020 (Dto. n.º 2020001127), estando presupuestados los trabajos en la cantidad total de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (47.536,35 €), IVA incluido, y estableciéndose un plazo de ejecución máximo de DOS (2) meses, debiendo estar las obras finalizadas, certificadas y facturadas antes del 31 de diciembre de 2020.

RESULTANDO que consta en el expediente, documento emitido por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en fecha 02/10/2020, sobre retención de créditos para la contratación de referencia, RC con nº de operación 220200000837.

RESULTANDO que con fecha 06/10/2020 por el órgano competente se emite el correspondiente informe de justificación de la necesidad del contrato, de conformidad con lo establecido por la normativa de contratación para los contratos menores.

RESULTANDO que con fecha 02/10/2020, una vez aprobada la memoria técnica, se emite el Acta de Replanteo por el Técnico redactor de la misma.

RESULTANDO que tras haberse publicado en fecha 05/10/2020 en el perfil del contratante de este organismo esta la licitación de contratación menor, otorgándose un plazo para la presentación de ofertas, resulta que se presentan dos ofertas, siendo la más ventajosa la que se indica a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	15-10-2020 20:16:29
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	16-10-2020 08:24:21





ADMINISTRACIÓN GENERAL
LRG/atc

- **PINTURAS MIRADAMAS, S.L.**, provista de **CIF nº B-11506722**, que presenta oferta por importe total, IVA incluido, de **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (47.200,00 €)**. De dicha cantidad: 39.008,26 € corresponde al precio del contrato y 8.191,74 € corresponde al IVA.

RESULTANDO que la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades que se pretenden cubrir, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objeto de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese, no constando que se haya adjudicado al contratista propuesto otro contrato con el mismo objeto en el mismo emplazamiento en la presente anualidad.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 15/10/2020, emitido por la Directora del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los arts. 13, 118 y 131.3 de la LCSP, correspondiendo a los trabajos que son necesarios contratar el código **CPV: 45440000 Pinturas y acristalamientos**. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes nº 41/2017 y 42/2017, en cuanto a la interpretación que se hace del artículo 118.3 de la LCSP, y la Instrucción nº 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

2.- En cuanto al **Procedimiento, a la no formalización del contrato y a la necesidad de publicación de información relativa a los contratos menores**, los arts. 117, 118.1, 37.2, 118.4 y 63.4 de la LCSP; así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto a la **no necesidad de Informe de Supervisión**, lo dispuesto en los arts. 118.2 y 235 de la LCSP, al tratarse de la realización de trabajos que no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra, según se indica en la memoria técnica aprobada.

4.- En cuanto al plazo de **duración de los contratos menores**, lo dispuesto en el art. 29.8 de la LCSP.

5.- En cuanto al plazo para la **comprobación del replanteo en los contratos de obras**, lo dispuesto en el art. 237 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	15-10-2020 20:16:29
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	16-10-2020 08:24:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 2 / 4

ID DOCUMENTO: ZEWAVLcizp





ID DOCUMENTO: ZEWAVLCIZP



6.- En cuanto al Órgano Competente para llevar a cabo la contratación: el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo Infraestructuras y Limpieza Viaria, mediante Decreto del Alcalde nº 2143/2020, de fecha 23 de septiembre).

7.- En cuanto al régimen general aplicable a la presente contratación, la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público**, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (RGLCAP) y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, estos últimos en cuanto a lo que no se opongan a la LCSP.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Expediente nº 78/2020, relativo a la "Contratación de las obras de adecentamiento de fachadas interiores y cerrajerías del Residencial Azabache", y dentro del mismo la oferta realizada por la entidad PINTURAS MIRADAMAS, S.L., provista de CIF nº B-11506722, remitida con fecha 08/10/2020, al ser su oferta válida, ya que no supera el precio de licitación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la contratación de referencia por la cantidad total (IVA incluido) de **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (47.200,00 €)**, con cargo al RC con nº de operación: 220200000837.

TERCERO: Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad **PINTURAS MIRADAMAS, S.L.**, provista de **CIF nº B-11506722**, por la cantidad total (IVA incluido) de **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (47.200,00 €)**, de la que 39.008,26 € corresponde al precio del contrato y 8.191,74 € corresponde al IVA, **debiendo ser ejecutados los trabajos conforme a lo dispuesto en la Memoria Técnica Valorada aprobada y según las indicaciones que se den por el director del contrato (el técnico de esta GMU Agustín Jiménez Suárez) y la Dirección Facultativa.** El plazo de ejecución de los trabajos es de un máximo de DOS (2) MESES, debiendo estar ejecutados y facturados antes de 31 de diciembre de 2020.

CUARTO: La entidad adjudicataria será la responsable de tomar todas y cuantas **medidas de seguridad y salud** sean preceptivas para garantizar la correcta realización de los trabajos en condiciones de absoluta seguridad para los operarios, debiendo cumplir en todo momento con lo dispuesto en la memoria técnica aprobada y con las indicaciones que, en su caso, dé el director del contrato. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con el correspondiente **Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**, a los efectos de dar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	15-10-2020 20:16:29
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	16-10-2020 08:24:21



ADMINISTRACIÓN GENERAL
LRG/atc

cumplimiento a lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP. Además, el contratista deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en cuanto a prevención de riesgos laborales (PRL).

QUINTO: Designar como Dirección Facultativa en la ejecución de las obras indicadas al Técnico externo contratado por esta Gerencia Municipal de Urbanismo para dirigir la ejecución y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de esta obra, **D. FRANCISCO MANUEL HURTADO ÁLVAREZ**, provisto de **NIF nº***0107*-***, (Exp. de contratación 79/2020). Él y el director del contrato serán quienes darán la conformidad a la ejecución de los trabajos.

SEXTO: Una vez finalizados los trabajos se deberá presentar la factura, previa aprobación de la certificación correspondiente si procede, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación), en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda en cada caso), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.

SÉPTIMO: La conformidad a la realización de los trabajos y a la correspondiente factura la dará el responsable técnico del contrato (director del contrato), siendo, por tanto, quién asuma las funciones establecidas por la LCSP.

OCTAVO: Notificar la presente resolución a la parte interesada.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Lucía Rodríguez García.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	15-10-2020 20:16:29
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	16-10-2020 08:24:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 4 / 4

ID DOCUMENTO: ZEWAVLcizP

